



PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES DEPORTIVOS
REAL DECRETO 849/1993

Póliza Colectiva - Condiciones Particulares

Número de Póliza:	202212002
Tomador	Federación de Triatlón de Castilla la Mancha CIF: V02359701 C/ Alcalde Martínez de la Ossa, 2 02001 Albacete
Asegurados	Federados con Licencia en vigor
Coberturas Contratadas y capitales asegurados	Accidente Deportivo según se recoge en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio
Entidades Aseguradoras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Liberty Mutual Insurance Europe Limited, Sucursal en España, garantiza las coberturas de Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta derivadas de un accidente deportivo, según lo dispuesto en la presente póliza. ▪ La aseguradora Asociación Ferroviaria Medico-Farmacéutica de Previsión Social, garantiza la cobertura de asistencia sanitaria derivada de un accidente deportivo, según lo dispuesto en la presente póliza.
Fecha de Efecto y Duracion del Seguro	Desde las 24:00h del 31/12/2023 hasta las 24:00h del 31/12/2024
Comunicación de Siniestros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para las coberturas de Fallecimiento e Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Deportivo, se deberá poner en contacto con el mediador de la póliza, quien le informará de los pasos a seguir. ▪ Para la cobertura de Asistencia Sanitaria por Accidente Deportivo, se deberá seguir protocolo de actuación facilitado al Tomador.
Prima Anual	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ▪
Mediador del Seguro:	BMS Iberia Correduría de Seguros

Coberturas Contratadas	
Coberturas suscritas por Liberty	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fallecimiento causado por práctica deportiva: 6.010,12 €. ▪ Fallecimiento no causado por práctica deportiva: cuando se produzca durante la práctica deportiva, pero sin causa directa con la mismas: 1.803,04 €. ▪ Invalidez Permanente Absoluta por práctica deportiva (hasta un máximo de): 12.020,24 €. ▪ Invalidez Permanente Parcial por práctica deportiva (hasta un máximo de): 12.020,24 €.
Coberturas suscritas por Afemefa	<p>Asistencia sanitaria en caso de accidente por práctica deportiva, con un límite de 18 meses desde la producción del accidente, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prestación de servicios ilimitada en el territorio nacional. ▪ Prestación de servicios limitada a 6.010,12 € en el extranjero. ▪ Reembolso del 70% de los gastos de adquisición de material ortopédico de carácter curativo, no preventivo. ▪ Reembolso limitado a 500,00 € de gastos de odonto-estomatología. ▪ Queda incluida la lesión accidental no traumática <p>Asistencia Sanitaria: La prestación asistencial cubrirá los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial</u> dentro del territorio nacional sin límite de importe y con el límite temporal de 18 meses desde la producción del accidente. ▪ <u>Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario</u>, sin límite de gastos y con un límite temporal de 18 meses desde la ocurrencia del accidente. ▪ <u>Cobertura de gastos de prótesis y material de osteosíntesis</u>, en régimen hospitalario, con un límite temporal de 18 meses desde la ocurrencia del accidente y sin límite de gastos. ▪ <u>Rehabilitación</u> cubierta sin límite de importe y con un límite temporal de 18 meses desde la ocurrencia del accidente. ▪ <u>Reembolso de gastos por adquisición de material ortopédico</u> (curativo no preventivo) por un importe del 70% del precio de venta al público de dicho material. ▪ <u>Reembolso de gastos odonto-estomatológicos</u> hasta 240,00€ por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. ▪ <u>Gastos de traslado o evacuación</u> del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional. ▪ <u>Asistencia en todo el territorio nacional</u>, por medio de centros o facultativos concertados en todas las provincias.
Primas Totales por Federado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ▪ ▪

En Madrid a 18 de Diciembre de 2023



El Tomador

Liberty

Afemefa

Anexo a Condiciones Particulares – Coberturas de Asistencia en Viaje

La póliza contempla la cobertura de Asistencia en Viaje, siendo el alcance de dicha cobertura la siguiente:

- ✓ Gastos médicos sanitarios en el extranjero en caso de accidente cubierto por la póliza hasta 6.010,12 €.
- ✓ Gastos de traslado sanitario a un hospital en caso de urgencia siempre que las circunstancias del accidente le impidan desplazarse por sí mismo hasta un centro médico.
- ✓ Gastos de desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización del asegurado a causa de un accidente cubierto en póliza, fuera del territorio nacional, siempre que la duración sea superior a 5 días.
- ✓ Gastos de estancia (estancia y manutención) de un familiar en caso de hospitalización del asegurado a causa de un accidente cubierto en póliza, fuera del territorio nacional, siempre que la duración sea superior a 5 días, con el límite de 120,00 € día con un máximo de 10 días.
- ✓ Gastos de desplazamiento y estancia (estancia y manutención) de un familiar en caso de fallecimiento del asegurado por un accidente cubierto en póliza ocurrido en el extranjero (según el ámbito territorial de cada licencia) con el límite de 120,00 € día con un máximo de 10 días.
- ✓ Gastos de traslado y/o repatriación sanitaria del accidentado hasta su domicilio habitual en España (siempre que sea a consecuencia de un accidente cubierto en póliza).
- ✓ Gastos de traslado de restos mortales inhumación en España, dentro del término municipal de su domicilio habitual (si no lo organiza la aseguradora el límite será de 6.000,00 €).

En Madrid a 18 de Diciembre de 2023

El Tomador

Liberty

Afemefa